



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



SÉPTIMA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 20 al 22 de marzo del 2013

Punto 4.2 del orden del día provisional

SPBA7/8 (Esp.)
15 de febrero del 2013
ORIGINAL: INGLÉS

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS

Introducción

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de este Reglamento debe ser aprobada por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana. Las Reglas Financieras de la Organización proporcionan pautas detalladas sobre la aplicación del Reglamento Financiero. Toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo e informada al Consejo o la Conferencia.

Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero y de las Reglas Financieras

2. Las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero y de las Reglas Financieras se muestran en el anexo. Los cambios propuestos del Reglamento Financiero atañen al artículo III, *Programa y presupuesto*, y al artículo IV, *Asignaciones del presupuesto ordinario*. Los cambios propuestos en las Reglas Financieras también tienen que ver con *Asignaciones del presupuesto ordinario*, en el artículo IV. Estas modificaciones son necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Programa y Presupuesto, al igual que de las operaciones administrativas que brindan apoyo a los programas técnicos de la OPS.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

3. Se invita al Subcomité a que examine las modificaciones, considere sus ramificaciones y formule recomendaciones al Comité Ejecutivo.

Anexo

MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE LAS REGLAS FINANCIERAS

Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
Artículo III - Programa y presupuesto		
Nuevo párrafo.	3.8 El Programa y Presupuesto comprenderá el programa y el presupuesto aprobados originalmente por la Conferencia o el Consejo Directivo y toda propuesta complementaria, al igual que las asignaciones del presupuesto ordinario que se hayan trasladado del período presupuestario anterior en conformidad con el artículo IV.	En este nuevo párrafo se define que el “Programa y Presupuesto” incluye las asignaciones presupuestarias del período anterior que se ha aprobado que sean trasladadas al período presupuestario subsiguiente, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 4.2 del Reglamento. En consecuencia, la información presupuestaria y financiera incluirá en lo sucesivo estos nuevos componentes del Programa y Presupuesto.
Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario		
4.2 Los créditos consignados del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario o, excepcionalmente, en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de esos bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.	4.2 Los créditos consignados del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario. o, eExcepcionalmente, las asignaciones del presupuesto ordinario pueden estar disponibles en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente a fin de apoyar la eficacia operativa de los acuerdos contractuales indisociables que tengan como plazo de entrega el primer trimestre del año siguiente. El Director puede además considerar otras excepciones	Se modifica este párrafo para ampliar los casos en que la Organización puede trasladar una asignación presupuestaria más allá del período presupuestario de dos años. Autorizar que la asignación presupuestaria que financia un acuerdo contractual indisociable sea trasladada a un período presupuestario subsiguiente aumentará la eficacia y eficiencia de la ejecución del Programa y Presupuesto, al igual que de las operaciones administrativas que brindan apoyo a los programas técnicos. La única repercusión financiera para la Organización es la disminución de cualquier posible excedente al finalizar un período presupuestario.

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
Artículo III - Programa y presupuesto		
	con el fin de trasladar asignaciones del presupuesto ordinario a un período presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de esos bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.	
4.4 El saldo de los créditos asignados y no comprometidos del presupuesto ordinario al finalizar el ejercicio presupuestario al que correspondan, servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado, tras lo cual el posible saldo estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.	4.4 El saldo de los créditos asignados financiados y no comprometidos del presupuesto ordinario al finalizar el ejercicio presupuestario al que correspondan que no haya sido autorizado para ser trasladado al período presu-puestario subsiguiente servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado. A partir de allí el posible saldo se convertirá en un excedente y estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.	Al introducirse la posibilidad de trasladar las asignaciones presupuestarias en el párrafo 4.2 esto afecta la disponibilidad de recursos para reponer el Fondo de Trabajo, dado que esos fondos, aunque no hayan sido gastados en el período presupuestario actual, deben estar disponibles para ser utilizados en el período subsiguiente. En consecuencia, no deben incluirse en la determinación de cualquier posible excedente.

Modificaciones propuestas de las Reglas Financieras

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario		
104.8 De conformidad con el párrafo 4.2 y de acuerdo con lo que determine al respecto el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.	104.8 De conformidad con el párrafo 4.2, un acuerdo contractual indisociable constituirá un único compromiso que no es factible de ser subdivido o que produce un único producto o un producto unificado. Todas las solicitudes de traslado de asignaciones del presupuesto ordinario que correspondan a acuerdos contractuales indisociables deberán ser autorizadas por el Director de Administración. La entrega y el pago de estos compromisos deberán tener lugar en los primeros tres meses del nuevo período presupuestario y se informarán por separado en el nuevo programa y presupuesto. y De acuerdo con lo que determine al respecto autorice el Director, los compromisos y la autoridad presupuestaria conexas de aquellos bienes y servicios cuya entrega se demoró debido a circunstancias imprevistas se trasladarán al siguiente ejercicio presupuestario. La entrega y el pago de estos compromisos deberán ser en los primeros seis meses del nuevo ejercicio presupuestario y deberán informarse por separado en el nuevo presupuesto y programa. El saldo de todo compromiso relativo a un bien o servicio que no haya sido entregado se acreditará al excedente del nuevo ejercicio presupuestario y estará disponible para su uso según los artículos pertinentes del Reglamento Financiero.	En este párrafo se define un acuerdo contractual indisociable a fin de identificar esos contratos y sus fuentes conexas de fondos que cumplen los requisitos para ser trasladados a un período presupuestario subsiguiente, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4.2 del Reglamento Financiero. Además este párrafo estipula los requisitos de autorización, al igual que el plazo en el que deben cumplirse y pagarse los contratos que cumplan los requisitos para ser trasladados.